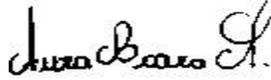


Santa Marta, 24 de agosto de 2023.

Señora Juez,

Se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito, las partes guardaron silencio. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO
PROMOVIDO POR MANUELA GUTIÉRREZ TRONCOSO CONTRA IPS
TUMEDIC S.A.S.**

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00080-00

Santa Marta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P. aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., se

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante por valor de \$ 41.332.270.

NOTIFIQUESE.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121ff4d0168667a963299dc81e00cfb2491a94c82ba4420f6571d56a779e86e2**

Documento generado en 24/08/2023 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>